

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca. Noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023). – º

PROCESO N^o 254304003001**2021 – 0335**

Teniendo en cuenta la que en la solicitud de suspensión requerida por la apoderada de parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL PEÑOL LA SOLEDAD ETAPA II debidamente facultada y la parte demandada MARIBEL ARAGON VACA, concurren los requisitos del artículo 161 del Código General del Proceso al mediar el acuerdo de pago celebrado, se decreta la suspensión del presente proceso hasta el 28 de febrero de 2025, en las condiciones requeridas por las partes, o anticipadamente si se verifica el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes y pactadas en el acuerdo de pago.

Verificado la ejecutoria, secretaria verifique el control del término de la suspensión para proveer lo pertinente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ac409162d4c6e57e58975444229098492585e7b613286983d38cda0334192e**

Documento generado en 14/11/2023 07:32:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>